



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.397

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070005776	Octubre 22 de 2019	3	070005835	Octubre 25 de 2019	30
070005827	Octubre 25 de 2019	5	070005836	Octubre 25 de 2019	31
070005828	Octubre 25 de 2019	9	070005838	Octubre 28 de 2019	32
070005829	Octubre 25 de 2019	12	070005839	Octubre 28 de 2019	34
070005830	Octubre 25 de 2019	15	070005840	Octubre 28 de 2019	36
070005831	Octubre 25 de 2019	19	070005841	Octubre 28 de 2019	38
070005832	Octubre 25 de 2019	23	070005842	Octubre 28 de 2019	40
070005833	Octubre 25 de 2019	27	070005843	Octubre 28 de 2019	42
070005834	Octubre 25 de 2019	28			



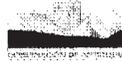
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070005776

Fecha: 22/10/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005 dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

En el presente evento, por tratarse del cargo del nivel inferior dentro de la Planta de Cargos, no existe servidores de carrera administrativa a quien encargar.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, al señor **JORGE MAURICIO MONTOYA MERINO**, identificado con cédula de ciudadanía número **3.348.892**, en la plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **6154**, ID Planta **0457**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP –**, Institución Educativa José Antonio Galán del Municipio de La Estrella – Antioquia, de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

“Por medio del cual se causan una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	---	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2019070005827

Fecha: 25/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino: OTRAS



**Por el cual se define la Planta de cargos de Docentes y Directivos docentes,
asignada al municipio de URRAO, financiada con recursos del Sistema General de
Participaciones**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación del servicio educativo.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2018070003887 del 5 de diciembre de 2018, se definió la planta de cargos del municipio de **URRAO** indicando el número de plazas requeridas para atender la población estudiantil en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media para la adecuada prestación del servicio en los diferentes establecimientos educativos ubicados en la zona urbana y rural.

La planta de cargos fue verificada con la Señora Secretaria de Educación Municipal, quien con previo estudio técnico determinó que las plazas asignadas para el año 2019, deben ser modificadas según las siguientes consideraciones.

Por el Decreto 2019070000971 del 20 de febrero de 2019, se hizo traslado de una plaza de Directivo Docente Coordinador, de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez sede Principal, del municipio de Fredonia, al cargo Directivo Docente Coordinador, para la Institución Educativa Monseñor J. Iván Cadavid Gutiérrez sede Simón Bolívar, del municipio de Urrao.

“ Por medio del cual se define la Planta de cargos de Docentes y Directivos docentes, asignada al municipio de URRAO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

Con el Decreto 2019070001360 del 12 de marzo de 2019, se hizo conversión de una plaza del Nivel de Básica Primaria, de la Institución Educativa Monseñor J. Iván Cadavid Gutiérrez sede Cacique Toné, al Nivel de Básica Secundaria área Filosofía, para la Institución Educativa Monseñor J. Iván Cadavid Gutiérrez sede Simón Bolívar, del municipio de Urrao.

Mediante el Decreto 2019070002371 del 9 de mayo de 2019, se hizo conversión de una plaza del Nivel de Básica Primaria, de la Institución Educativa Rural Valentina Figueroa sede Principal, al Nivel de Básica Secundaria área Ciencias Naturales Educación Ambiental, -modelo Postprimaria, para el Centro Educativo Rural La Venta sede Rural La Primavera, del municipio de Urrao.

Con el Decreto 2019070002374 del 9 de mayo de 2019, se hizo conversión de una plaza del Nivel Preescolar, de la Institución Educativa Rural Valentina Figueroa sede Rural La Cartagena, al Nivel de Básica Secundaria área Ciencias Sociales, -modelo Postprimaria, para la Institución Educativa Rural Valentina Figueroa sede Rural San Carlos, del municipio de Urrao.

Mediante el Decreto 2019070002375 del 9 de mayo de 2019, se hizo traslado de una plaza del Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Sociales –modelo Postprimaria de la Institución Educativa Rural Vásquez sede Rural Indigenista Valle de Pérdidas, al Nivel de Básica Secundaria área Ciencias Sociales, -modelo Postprimaria, para la Institución Educativa Rural Vásquez sede Rural Indigenista Guabina, del municipio de Urrao.

Por el Decreto 2019070003150 del 17 de junio de 2019, se hizo traslado de una plaza del Nivel de Básica Primaria, de la Institución Educativa Monseñor J. Iván Cadavid Gutiérrez sede Cacique Toné, al Nivel de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Vásquez sede Rural Indigenista Playón, del municipio de Urrao.

Con el Decreto 2019070003152 del 17 de junio de 2019, se hizo traslado de una plaza del Nivel de Básica Primaria, de la Institución Educativa Rural Valentina Figueroa sede Principal, al Nivel de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Vásquez sede Rural Indigenista Andabú, del municipio de Urrao.

Así las cosas y debido a las anteriores situaciones administrativas, se hace necesario definir la planta de cargos docente, directivos docentes, docentes orientadores y docentes de apoyo pedagógico, en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para atender la población estudiantil matriculada en el año 2019, para el municipio de **URRAO**.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos docentes y directivos docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de **URRAO**, para el año 2019, la cual quedará así:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PERSONAL DIRECTIVO - DOCENTE 2019 MUNICIPIO DE URRAO										
	RECTOR		COORDINADOR		DIRECTOR RURAL		DOCENTE ORIENTADOR		DOCENTE DE APOYO		TOTAL DIRECTIVOS
	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	
I.E. ESC. NORMAL SAGRADA FAMILIA	1		3				1				5
I.E. MNSR. J. IVAN CADAVID GUTIERREZ	1		3				1		1		6
I.E.R. LA CALDASIA		1		1							2
I.E.R. JAIPERA		1		2				1		1	5
I.E.R. VALENTINA FIGUEROA		1		1							2
C.E.R. LA VENTA						1					1
C.E.R. VASQUEZ						1					1
C.E.R. VEINTE DE JULIO						1					1
TOTAL	2	3	6	4		3	2	1	1	1	23

“ Por medio del cual se define la Planta de cargos de Docentes y Directivos docentes, asignada al municipio de URRAO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

DOCENTES MUNICIPIO DE URRAO	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES
	PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		
	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	
	5	5	24	136	39	51	22	11	293
	10		160		90		33		

PLANTA DOCENTE MUNICIPIO DE URRAO 2019										
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES
		PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		
		Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	
I. F. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA	Sede U. NORMAL SAGRADA FAMILIA	3		15		19		14		51
I. E. MONSEÑOR I. IVAN CADAVID GUTIERREZ	Sede U. SIMON BOLIVAR					20		8		28
	Sede U. CACIQUE TONE	2		9						11
	Sede R. ELENA BENITEZ VELEZ		1		5		5			11
I. E. R. JAIPERA	Sede R. JAIPERA		2		13		15		5	35
I. E. R. VALENTINA FIGUEROA	Sede R. VALENTINA FIGUEROA		1		3		6		2	12
	Sede R. AGUAS CHIQUITAS				1					1
	Sede R. CAPITAN PINZON				1		1			2
	Sede R. EL HATO				1					1
	Sede R. LA CARTAGENA				1					1
	Sede R. LA ESMERALDA				1		1			2
	Sede R. LLANO GRANDE				1					1
	Sede R. PENDERISCO				2		1		1	4
	Sede R. PENDERISCO ARRIBA				1					1
	Sede R. SAN CARLOS				1		1			2
	Sede R. SANTA ANA				1					1
	Sede R. SANTA CATALINA				1		1			2
C. E. R. VEINTE DE JULIO	Sede R. VEINTE DE JULIO		1		7					8
	Sede R. EL LIBERTADOR				1					1
	Sede R. EL SALVADOR				1					1
	Sede R. EL VOLCAN				1					1
	Sede R. JESUS DE LOS MILAGROS				1					1
	Sede R. JUAN PABLO CARTAGENA				1					1
	Sede R. LA MAGDALEVA				1					1
	Sede R. LAS MERCEDES				1					1
	Sede R. MONTAÑITAS DEL SOCORRO				1					1
	Sede R. QUEBRADONA ARRIBA				1					1
	Sede R. SAN JOSE				1					1
C. E. R. LA VENTA	Sede R. LA VENTA				2					2
	Sede R. CHAQUE				1					1
	Sede R. CRESPO GARCIA				1					1
	Sede R. EL CHUSCAL				2					2
	Sede R. EL PASO				2					2
	Sede R. EL SALADO				1					1
	Sede R. LA ANA				1					1
	Sede R. LA HONDA				1		1			2
	Sede R. LA PRIMAVERA				1		1			2
	Sede R. PIEDRAS BLANCAS				1					1
	Sede R. SALADITO				1					1
	Sede R. SAN LUIS				1					1
	Sede R. SAN VIDAL				1		1			2
I. E. R. LA CALDASIA	Sede R. LA CALDASIA		0		3		4		1	8
	Sede R. ALBERTO SALAZAR FLOREZ				1		1			2
	Sede R. ANTONIO JOSE ARANGO				1		1			2
	Sede R. BARRANCOS				1		1		1	3
	Sede R. CALLES ARRIBA				1					1
	Sede R. EL ESCOBERO				1					1
	Sede R. EL LLAVERO				1					1
	Sede R. EL NARCISO				1					1
	Sede R. EL SIRENO				1					1
	Sede R. EL TOPACIO				1					1
	Sede R. EL TUNAL				1		1			2
	Sede R. LA CLARA				1					1
	Sede R. LA ESPERANZA				1					1
	Sede R. LA GUAYABALA				1					1
	Sede R. LA MANDROÑA				1					1
	Sede R. LA MATANZA				1					1
	Sede R. LA QUIEBRA				1					1
	Sede R. LA SEXTA				1					1
	Sede R. LOS ANIMES				1					1
	Sede R. MARAVILLO				1					1
	Sede R. MARÍA AUXILIADORA				1					1
	Sede R. OROBUGO ARRIBA				1					1
	Sede R. OROBUGO MEDIO				1		1			2
	Sede R. PAVARANDO				0					0
	Sede R. SABANAS				1		1			2
	Sede R. SAN JUAN				1					1
	Sede R. SAN MATIAS				1		1		1	3
	Sede R. TAITA				1					1
	Sede R. VENADOS ARRIBA				1					1
	Sede R. XUNDABE				1					1
	Sede R. PEGADÓ				1					1

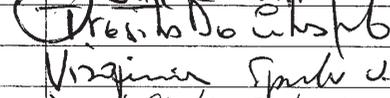
“ Por medio del cual se define la Planta de cargos de Docentes y Directivos docentes, asignada al municipio de URRAO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

PLANTA DOCENTE MUNICIPIO DE URRAO											
2019											
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES	
		PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA			
		Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural		
C. E. R. VASQUEZ	Sede R. VASQUEZ				2			4			6
	Sede R. AMPARRADO				1						1
	Sede R. BRAZO SECO				1						1
	Sede R. CAIMITO				1						1
	Sede R. GUABINA				1						1
	Sede R. BRISAS				1						1
	Sede R. MANDE				1						1
	Sede R. MANDECITO				1						1
	Sede R. MURRI MEDIO				1						1
	Sede R. PACURICHICHI				1						1
	Sede R. PLACER-ARGAEZ				1						1
	Sede R. PUNTA DE OCAIDO				3			1			4
	Sede R. SAN ANTONIO				1						1
	Sede R. AMBURA				1						1
	Sede R. INDIGENISTA AMPARRADO				1						1
	Sede R. INDIGENISTA ANDABU				2						2
	Sede R. INDIGENISTA ARENALES ARQUIÁ				1						1
	Sede R. INDIGENISTA CALICHE				1						1
	Sede R. INDIGENISTA CAÑA HONDA				1						1
	Sede R. INDIGENISTA CHICHIRIDO				1						1
	Sede R. INDIGENISTA CRUCES				1						1
	Sede R. INDIGENISTA GUABINA				1			1			2
	Sede R. INDIGENISTA MAJORE				1						1
	Sede R. INDIGENISTA MANI				1						1
	Sede R. INDIGENISTA OCAIDO ALTO				1						1
	Sede R. INDIGENISTA PENDERISCO				1						1
	Sede R. INDIGENISTA PLAYON				2						2
	Sede R. INDIGENISTA RETIRO				1						1
	Sede R. INDIGENISTA SANDRIJUELA				1						1
	Sede R. INDIGENISTA SANTA MARIA				1						1
	Sede R. INDIGENISTA VALLE DE PERDIDAS				1			0			1
	Sede R. INDIGENISTA VENANCIO				1						1
	Sede R. CURVATA				1						1
TOTAL		5	5	24	136	39	51	22	11		293

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo		22/10/19
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica		22/10/19
Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano		23/10/19
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano		2019-X-03

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

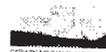
DECRETOS

Radicado: D 2019070005828

Fecha: 25/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino: OTRAS



Por el cual se define la Planta de cargos de Docentes y Directivos docentes, asignada al municipio de VALPARAISO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación del servicio educativo.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2018070003888 del 5 de diciembre de 2018, se definió la planta de cargos del municipio de **VALPARAISO** indicando el número de plazas requeridas para atender la población estudiantil en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media para la adecuada prestación del servicio en los diferentes establecimientos educativos ubicados en la zona urbana y rural.

La planta de cargos fue verificada con la Señora Secretaria de Gobierno con funciones de Educación Municipal, el Director de Núcleo Educativo y los Coordinadores de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, quienes con previo estudio técnico determinaron que las plazas asignadas para el año 2019, deben ser modificadas según las siguientes consideraciones.

Por el Decreto 2019070001559 del 21 de marzo de 2019, se hizo conversión de una plaza del Nivel de Básica Primaria, de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe sede Principal, del municipio de Valparaíso, al Nivel de Básica Secundaria área Ciencias Naturales Química –modelo Postprimaria, para el Centro Educativo Rural Sabanitas sede Rural Palmitas, del municipio de Montebello.

Mediante el Decreto 2019070002378 del 9 de mayo de 2019, se hizo traslado de una plaza del Nivel de Básica Secundaria, de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe sede Principal, del municipio de Valparaíso, al Nivel de Básica Secundaria área Idioma Extranjero Inglés, para la Institución Educativa Mariano J. Villegas sede Principal, del municipio de Montebello.

Con el Decreto 2019070003151 del 16 de junio de 2019, se hizo traslado de una plaza del Nivel de Básica Primaria, de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe sede modelo Guillermo Valencia, del municipio de Valparaíso, al Nivel de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural La Merced sede Rural Palenque, del municipio de Betania.

Así las cosas y debido a las anteriores situaciones administrativas, se hace necesario definir la planta de cargos docente, directivos docentes, docentes orientadores y docentes de apoyo pedagógico, en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para atender la población estudiantil matriculada en el año 2019, para el municipio de **VALPARAISO**.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos docentes y directivos docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de **VALPARAISO**, para el año 2019, la cual quedará así:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PERSONAL DIRECTIVO - DOCENTE 2019 MUNICIPIO DE VALPARAISO										
	RECTOR		COORDINADOR		DIRECTOR RURAL		DOCENTE ORIENTADOR		DOCENTE DE APOYO		TOTAL DIRECTIVOS
	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	
I.E. RAFAEL URIBE URIBE	1		2				1				4
TOTAL	1		2				1				4

PLANTA DOCENTE MUNICIPIO DE VALPARAISO											
2019											
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES	
		PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA			
		Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural		
I.E. RAFAEL URIBE URIBE	Sede U. RAFAEL URIBE URIBE					10		6			16
	Sede U. MODELO GUILLERMO VALENCIA	2		9							11
	Sede R. HORACIO TORO OCHOA				1						1
	Sede R. JESUS MARIA ALVAREZ				1		1		1		3
	Sede R. MANUEL ESCOBAR ARANGO				1		1		0		2
	Sede R. LIBARDO PARRA TORO				1						1
	Sede R. SAN MIGUEL				1						1
	Sede R. EL BARBUDO				1						1
	Sede R. EL NARANJAL				1						1
	Sede R. INDIGENISTA LA MARIA				2		2				4
	Sede R. MALLARINO				1		1		1		3
	Sede R. LA SARDINA cerrada				0						0
TOTAL		2	0	9	10	10	5	6	2		44

DECRETO NUMERO _____

HOJA N° 3

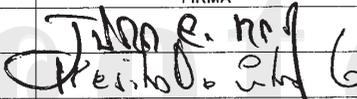
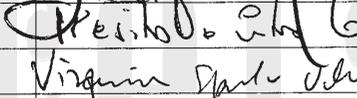
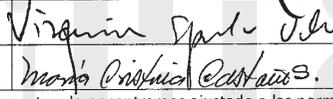
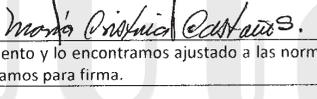
“ Por medio del cual se define la Planta de cargos de Docentes y Directivos docentes, asignada al municipio de VALPARAISO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

DOCENTES MUNICIPIO DE VALPARAISO	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES
	PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		
	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	
	2		9	10	10	5	6	2	44
	2		19		15		8		

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo		22/10/19
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica		22/10/19
Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano		23/10/19
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano		2019-X-02

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070005829

Fecha: 25/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino: OTRAS



Por el cual se define la Planta de cargos de Docentes y Directivos docentes, asignada al municipio de VENECIA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación del servicio educativo.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2018070003883 del 5 de diciembre de 2018, se definió la planta de cargos del municipio de **VENECIA** indicando el número de plazas requeridas para atender la población estudiantil en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media para la adecuada prestación del servicio en los diferentes establecimientos educativos ubicados en la zona urbana y rural.

La planta de cargos fue verificada con la Señora Secretaria de Educación Municipal, y el Director de Núcleo Educativo, quienes con previo estudio técnico determinaron que las plazas asignadas para el año 2019, deben ser modificadas según las siguientes consideraciones.

Mediante la Resolución 2018060400316 del 10 de diciembre de 2018, en su Artículo 1°, se **desagregan** las sedes: C.E.R. El Narciso, C.E.R. El Vergel, C.E.R. Julia Velásquez, C.E.R. La Arabia, C.E.R. Piedras Blancas, C.E.R. Ramón Correa Jaramillo, **del Centro Educativo Rural Villa Silvia.**

Con la Resolución 2018060401552 del 17 de diciembre de 2018, el Artículo 1°, **Clausura**, el **CENTRO EDUCATIVO RURAL VILLA SILVIA**; y el Artículo 2° **anexa** las sedes

“ Por medio del cual se define la Planta de cargos de Docentes y Directivos docentes, asignada al municipio de VENECIA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

C.E.R. El Narciso, C.E.R. El Vergel, C.E.R. Julia Velásquez, C.E.R. La Arabia, C.E.R. Piedras Blancas, C.E.R. Ramón Correa Jaramillo, C.E.R. Villa Silvia, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL URIBE GAVIRIA**, del municipio de Venecia.

Mediante el Decreto 2019070002382 del 9 de mayo de 2019, se hizo conversión de una plaza de Directivo Docente Director Rural, del Centro Educativo Rural Villa Silvia sede Principal, del municipio de Venecia, y otra de Director Rural del Centro Educativo Rural Morelia sede Principal del municipio de Concordia, al cargo Directivo Docente Coordinador, para la Institución Educativa Rural Campestre Nuevo Horizonte sede Principal, del municipio de El Carmen de Viboral.

Por el Decreto 2019070003128 del 17 de junio de 2019, se hizo traslado de una plaza de Nivel de Básica Secundaria, de la Institución Educativa Orlando Velásquez Arango sede Principal, del municipio de Venecia, al Nivel de Básica Secundaria área Educación Artística Música –jornada única, para la Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliécer Gaitán sede Principal, del municipio de El Carmen de Viboral.

Por el Decreto 2019070003247 del 20 de junio de 2019, se hizo conversión de una plaza de Nivel de Básica Primaria, de la Institución Educativa Orlando Velásquez Arango sede Principal, del municipio de Venecia, al Nivel de Básica Secundaria área Matemáticas – modelo Postprimaria, para la Institución Educativa San José sede Rural Las Ánimas, del municipio de Betulia.

Así las cosas y debido a las anteriores situaciones administrativas, se hace necesario definir la planta de cargos docente, directivos docentes, docentes orientadores y docentes de apoyo pedagógico, en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para atender la población estudiantil matriculada en el año 2019, para el municipio de **VENECIA**.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos docentes y directivos docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de **VENECIA**, para el año 2019, la cual quedará así:

PLANTA DOCENTE MUNICIPIO DE VENECIA										
2019										
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES
		PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		
		Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	
I. E. SAN JOSÉ DE VENECIA	Sede U. SAN JOSÉ	2		11		16		5		34
I. E. R. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO	Sede ORLANDO VELASQUEZ ARANGO	2		11		13		4		30
I. E. R. URIBE GAVIRIA	SEDE R. URIBE GAVIRIA Media Técnica						6		3	9
	Sede R. CAROLINA VASQUEZ			1						1
	Sede R. EL CERRO			1						1
	Sede R. EL NARCISO			1						1
	Sede R. EL RINCON			1						1
	Sede R. EL VERGEL			1						1
	SEDE R. JESUS MARIA CHAVERRA			1						1
	Sede R. JULIA VELASQUEZ			2						2
	Sede R. LA AMAJIA			1						1
	Sede R. LA ARABIA			1						1
	Sede R. LA RITA			1						1
	Sede R. NUEVA SANTA ROSITA			1						1
	Sede R. PALMICHAL			1						1
	Sede R. PIEDRAS BLANCAS			2						2
	Sede R. RAMON CORREA JARAMILLO			1						1
	Sede R. VILLA SILVIA			2			6			8
TOTAL		4	0	22	18	29	12	9	3	97

“ Por medio del cual se define la Planta de cargos de Docentes y Directivos docentes, asignada al municipio de VENECIA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

DOCENTES MUNICIPIO DE VENECIA	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES
	PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		
	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	
	4	0	22	18	29	12	9	3	97
	4		40		41		12		

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PERSONAL DIRECTIVO - DOCENTE 2019 MUNICIPIO DE VENECIA										TOTAL DIRECTIVOS
	RECTOR		COORDINADOR		DIRECTOR RURAL		DOCENTE ORIENTADOR		DOCENTE DE APOYO		
	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	
I.E. SAN JOSE DE VENECIA	1		1				1				3
I.E.R. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO	1		1				1				3
I.E.R. URIBE GAVIRIA		1									1
TOTAL	2	1	2				2				7

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya</i>	22/10/19
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar</i>	22/10/19
Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepulveda</i>	23/10/19
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano	<i>Maria Cristina Castaño</i>	2019-X-03

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070005830

Fecha: 25/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino: OTRAS



Por el cual se define la Planta de cargos de Docentes y Directivos docentes, asignada al municipio de CONCORDIA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación del servicio educativo.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2018070003874 del 5 de diciembre de 2018, se definió la planta de cargos del municipio de **CONCORDIA** indicando el número de plazas requeridas para atender la población estudiantil en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media para la adecuada prestación del servicio en los diferentes establecimientos educativos ubicados en la zona urbana y rural.

La planta de cargos fue verificada con el Secretario de Educación Municipal y el Director de Núcleo Educativo adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, quienes con previo estudio técnico decidieron que las plazas asignadas para el año 2019, deben ser modificadas según las siguientes consideraciones.

Por el Decreto 2018070003932 del 7 de diciembre de 2018, se hizo traslado de una plaza del nivel de Básica Secundaria modelo Telesecundaria de la Institución Educativa De Jesús sede Lázaro Restrepo, al nivel de Básica Secundaria área Ciencias Naturales – modelo Postprimaria, para el Centro Educativo Rural Yarumal sede Principal del municipio de Concordia.

Mediante el Decreto 2018070004167 del 20 de diciembre de 2018, se hizo conversión de una plaza del Nivel Básica Primaria, del Centro Educativo Rural Yarumal sede Rural El Socorro al Nivel de Básica Secundaria área Ciencias Sociales –modelo Postprimaria para el Centro Educativo Rural Casa Grande sede Rural León de Greiff, del municipio de Concordia.

Por el Decreto 2018070004168 del 20 de diciembre de 2018, se hizo conversión de una plaza del Nivel de Básica Primaria, del Centro Educativo Rural Yarumal sede Rural La Cristalina, al Nivel de Básica Secundaria área Humanidades Lengua Castellana –modelo Postprimaria, para el Centro Educativo Rural Yarumal sede Rural La María, del municipio de Concordia.

Mediante el Decreto 2018070004169 del 20 de diciembre de 2018, se hizo conversión de una plaza del Nivel de Básica Primaria, del Centro Educativo Rural Casa Grande sede Rural La Selva, al Nivel de Básica Secundaria área Matemáticas –modelo Postprimaria El Centro Educativo Rural Morelia sede Rural Gustavo Cardona, del municipio de Concordia.

Por el Decreto 2018070004170 del 20 de diciembre de 2018, se hizo traslado de una plaza del Nivel de Básica Secundaria, de la Institución Educativa De Jesús sede Principal, al Nivel de Básica Secundaria área Matemáticas –modelo Postprimaria, para el Centro Educativo Rural Las Ánimas sede Principal, del municipio de Concordia.

Mediante el Decreto 2018070004193 del 20 de diciembre de 2018, se hizo conversión de una plaza del Nivel de Básica Primaria, del Centro Educativo Rural Casa Grande sede Rural Rumbadero, al Nivel de Básica Secundaria área Matemáticas –modelo Postprimaria, para el Centro Educativo Rural Casa Grande sede Rural San José, del municipio de Concordia.

Por el Decreto 2019070000654 del 11 de febrero de 2019, se hizo conversión de una plaza del Nivel de Básica Primaria, de la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola sede Rural El Crucero del municipio de Santa Bárbara, al Nivel de Básica Secundaria área Idioma Extranjero Inglés –modelo Postprimaria, para el Centro Educativo Rural Yarumal sede Rural El Socorro, del municipio de Concordia.

Mediante el Decreto 2019070000658 del 11 de febrero de 2019, se hizo conversión de una plaza del Nivel de Básica Primaria, de la Institución Educativa Rural Versailles sede Principal del municipio de Santa Bárbara, al Nivel de Básica Secundaria área Ciencias Sociales –modelo Postprimaria, para el Centro Educativo Rural Las Ánimas sede Rural Hernando Restrepo, del municipio de Concordia.

Por el Decreto 2019070000659 del 11 de febrero de 2019, se hizo conversión de una plaza del Nivel de Básica Primaria, de la Institución Educativa De Jesús sede Principal, al Nivel de Básica Secundaria área Idioma Extranjero Inglés –modelo Postprimaria, para el Centro Educativo Rural Morelia sede Rural Majagual, del municipio de Concordia.

Mediante el Decreto 2019070000660 del 11 de febrero de 2019, se hizo conversión de una plaza del Nivel de Preescolar, del Centro Educativo Rural Morelia sede Principal, al Nivel de Básica Secundaria área Educación Artística –modelo Postprimaria, para el Centro Educativo Rural Morelia sede Rural La Arboleda, del municipio de Concordia.

Por el Decreto 2019070000767 del 15 de febrero de 2019, se hizo conversión de una plaza del Nivel de Básica Primaria, del Centro Educativo Rural Morelia sede Principal, al Nivel de Básica Secundaria área Matemáticas –modelo Postprimaria, para el Centro Educativo Rural Morelia sede Rural Principal, del municipio de Concordia.

Mediante el Decreto 2019070001796 del 4 de abril de 2019, se hizo traslado de una plaza del Nivel de Básica Primaria, de la Institución Educativa De Jesús sede Lázaro Restrepo González, al Nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa De Jesús sede Principal, del municipio de Concordia.

Por Resolución S 2019060038892 del 20 de marzo de 2019, en su Artículo 1°, **el CENTRO EDUCATIVO RURAL MORELIA**, a partir de la presente Resolución se continuará denominando **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MORELIA**.

“ Por medio del cual se define la Planta de cargos de Docentes y Directivos docentes, asignada al municipio de CONCORDIA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

Por el Decreto 2019070001799 del 4 de abril de 2019, se hizo traslado de una plaza de Directivo Docente RECTOR, de la Institución Educativa Rural Murrupal sede Principal del municipio de Fredonia , al cargo Directivo Docente RECTOR, para la Institución Educativa Rural Morelia sede Principal, del municipio de Concordia.

Mediante el Decreto 2019070002372 del 9 de mayo de 2019, se hizo traslado de una plaza del Nivel de Básica Secundaria, de la Institución Educativa De Jesús sede Principal, al Nivel de Básica Secundaria área Filosofía –modelo Postprimaria, para El Centro Educativo Rural Morelia sede Rural Gustavo Cardona, del municipio de Concordia.

Por el Decreto 2019070002382 del 9 de mayo de 2019, se hizo conversión de una plaza de directivo docente Director Rural, del Centro Educativo Rural Morelia sede Principal, del municipio de Concordia, y otra plaza de directivo docente Director Rural del Centro Educativo Rural Villa Silvia sede Principal del municipio de Venecia, al cargo directivo docente Coordinador para la Institución Educativa Rural Campestre Nuevo Horizonte sede Principal, del municipio de El Carmen de Viboral.

Mediante el Decreto 2019070002717 del 24 de mayo de 2019, se hizo traslado de una plaza del Nivel de Básica Secundaria área Matemáticas, de la Institución Educativa San Fernando sede Principal del municipio de Amagá, al Nivel de Básica Secundaria área Tecnología Informática –modelo Postprimaria, para El Centro Educativo Rural Yarumal sede Rural El Higuierón, del municipio de Concordia.

Mediante el Decreto 2019070002831 del 30 de mayo de 2019, se hizo traslado de una plaza del Nivel de Básica Primaria, de la Institución Educativa Rural Palomos sede Rural Uvital del municipio de Fredonia, al Nivel de Básica Primaria, para El Centro Educativo Rural Yarumal sede Rural El Socorro del municipio de Concordia.

Así las cosas y debido a las anteriores situaciones administrativas, se hace necesario definir la planta de cargos docente, directivos docentes, docentes orientadores y docentes de apoyo pedagógico, en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para atender la población estudiantil matriculada en el año 2019, para el municipio de **CONCORDIA**.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos docentes y directivos docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de **CONCORDIA**, para el año 2019, la cual quedará así:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PERSONAL DIRECTIVO - DOCENTE 2019 MUNICIPIO DE CONCORDIA										TOTAL DIRECTIVOS
	RECTOR		COORDINADOR		DIRECTOR RURAL		DOCENTE ORIENTADOR		DOCENTE DE APOYO		
	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	
I.E. DE JESUS	1		4				1				6
C.E.R. CASA GRANDE						1					1
C.E.R. LAS ANIMAS						1					1
I.E.R. MORELIA		1									1
C.E.R. YARUMAL						1					1
TOTAL	1	1	4			3	1				10

DOCENTES MUNICIPIO DE CONCORDIA	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES
	PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		
	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	
	4	1	19	53	25	34	6	-	142
	5		72		59		6		

“ Por medio del cual se define la Planta de cargos de Docentes y Directivos docentes, asignada al municipio de CONCORDIA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

PLANTA DOCENTES MUNICIPIO DE CONCORDIA										
2019										
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES
		PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		
		Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	
I. E. DE JESUS	Sede U. DE JESUS	3		16		23		6		48
	Sede U. LAZARO RESTREPO GONZALEZ	1		3		2				6
	Sede R. CAMILO GONZALEZ FERNANDEZ		1		3		2			6
C. E. R. CASA GRANDE	Sede R. CASA GRANDE				1					1
	Sede R. EL MORITO				1					1
	Sede R. LEON DE GREIFF				1		1			2
	Sede R. SAN JOSE				2		2			4
	Sede R. MORRON				1		1			2
	Sede R. LA SELVA				0					0
	Sede R. LA COSTA				1		1			2
	Sede R. MATA DE MONTE				1					1
	Sede R. EL CASCAJO				1		1			2
	Sede R. RUMBADERO				1		1			2
C. E. R. LAS ANIMAS	Sede R. LAS ANIMAS				2		2			4
	Sede R. LA AURORA				1					1
	Sede R. LLANADITAS				1		1			2
	Sede R. LA PALMERA				1					1
	Sede R. LA VIRGEN				1					1
	Sede R. EL PINAL				1					1
	Sede R. SANTA RITA HATO VIEJO				1					1
	Sede R. HATO VIEJO				2		1			3
	Sede R. EL BILLAR				1					1
	Sede R. HERNANDO RESTREPO MACIAS				1		1			2
I. E. R. MORELIA	Sede R. MORELIA				4		3			7
	Sede R. LA ARBOLEDA				2		2			4
	Sede R. CAMILO GOMEZ				1		1			2
	Sede R. EL CHOCHO				1					1
	Sede R. GUSTAVO CARDONA				3		2			5
	Sede R. AGUACATALA				1					1
	Sede R. LA FRONDOSA				1					1
	Sede R. PARTIDAS				1					1
	Sede R. MAJAGUAL				1		2			3
	Sede R. CAUNZAL				1		1			2
	Sede R. LA COMIA cerrar				0					0
C. E. R. YARUMAL	Sede R. YARUMAL				3		2			5
	Sede R. LA HONDINA				1					1
	Sede R. SALVO RUIZ				1					1
	Sede R. PEPE BERNAL				1		1			2
	Sede R. BURGOS				1		1			2
	Sede R. LA MARIA				1		1			2
	Sede R. CRISTALINA				1		1			2
	Sede R. EL HIGUERON				1		1			2
	Sede R. EL SOCORRO				2		2			4
TOTAL		4	1	19	53	25	34	6	0	142

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya Lema</i>	22/10/19
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	22/10/19
Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepulveda Vahos</i>	23/10/19
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano	<i>Maria Cristina Castaño S.</i>	2019-IX-10

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2019070005831

Fecha: 25/10/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por el cual se define la Planta de cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de ANORÍ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación del servicio educativo.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participación.

Mediante el Decreto 2018070003771 del 30 de noviembre de 2018, se definió la planta de cargos del municipio de **ANORÍ**, indicando el número de plazas requeridas para atender la población estudiantil en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, y garantizar la prestación del servicio en los diferentes establecimientos educativos oficiales ubicados en la zona urbana y rural.

La planta de cargos fue verificada con las autoridades administrativas, Alcalde, Secretario de Educación Municipal y Director de Núcleo Educativo adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, previo estudio técnico considera que las plazas asignadas para el año 2019, deben ser modificadas una vez analizadas las siguientes consideraciones.

Disminuyó el número de alumnos efectivamente matriculados en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT.

El Decreto 2019070004528 del 06 de agosto de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa Anorí sede Liceo Jesús María Urrea del nivel de básica primaria a la sede Escuela Urbana Arnoldo Estrada en el mismo nivel del Municipio de Anorí.

"Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de ANORÍ, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por el Decreto 2019070004662 del 15 de agosto de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa Anorí sede Escuela Urbana Arnoldo Estrada del nivel de básica primaria a la sede Liceo Jesús María Urrea en el mismo nivel del Municipio de Anorí.

Con el Decreto 2019070004663 del 15 de agosto de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa Anorí sede Escuela Urbana Arnoldo Estrada del nivel de básica primaria a la sede Liceo Jesús María Urrea en el mismo nivel del Municipio de Anorí.

A través del Decreto 2019070004664 del 15 de agosto de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa Anorí sede Escuela Urbana Arnoldo Estrada del nivel de básica primaria a la sede Liceo Jesús María Urrea en el mismo nivel del Municipio de Anorí.

En el Decreto 2019070004665 del 15 de agosto de 2019, se trasladó la plaza del Centro Educativo Rural Madreseca sede Centro Educativo Rural Concha Santiago del nivel de básica primaria a la Institución Educativa Anorí sede Centro Educativo Rural La Casita en el mismo nivel del Municipio de Anorí.

Mediante el Decreto 2019070004667 del 15 de agosto de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa Anorí sede Escuela Urbana Arnoldo Estrada del nivel de básica primaria a la sede Liceo Jesús María Urrea en el mismo nivel del Municipio de Anorí.

De igual forma por el Decreto 2019070004668 del 15 de agosto de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa Anorí sede Liceo Jesús María Urrea del nivel de básica primaria a la sede Escuela Urbana Arnoldo Estrada en el mismo nivel del Municipio de Anorí.

De la misma manera por el Decreto 2019070004669 del 15 de agosto de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa Anorí sede Escuela Urbana Arnoldo Estrada del nivel de básica primaria a la sede Liceo Jesús María Urrea en el mismo nivel del Municipio de Anorí.

Del mismo modo por el Decreto 2019070004670 del 15 de agosto de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa Anorí sede Liceo Jesús María Urrea del nivel de básica primaria a la sede Escuela Urbana Arnoldo Estrada en el mismo nivel del Municipio de Anorí.

Finalmente por el Decreto 2019070004671 del 15 de agosto de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa Anorí sede Liceo Jesús María Urrea del nivel de básica primaria a la sede Escuela Urbana Arnoldo Estrada en el mismo nivel del Municipio de Anorí.

En razón de las anteriores situaciones administrativas, se hace necesario realizar los ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para atender la población estudiantil matriculada en el Municipio de ANORÍ en el año 2019.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos docentes y directivos docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de **ANORÍ**; para el año **2019**, el cual quedará así:

MUNICIPIO DE ANORÍ DOCENTES	PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		TOTAL PLAZAS
	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	
	4	1	21	71	19	7	7	1	131
	5		92		26		8		

"Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de ANORÍ, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES
		PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		
		Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	
C. E. R. MADRESECA	C. E. R. CONCHA MEDIA			1						1
	C. E. R. LEON ZAFIR			1						1
	C. E. R. MADRESECA			3		2				5
	C. E. R. ANTONIO ROLDAN BETANCUR			1						1
	C. E. R. BOLIVAR			1						1
	C. E. R. CONCHA ABAJO									
	C. E. R. CONCHA ARRIBA			1						1
	C. E. R. EL BANCO			1						1
	C. E. R. FIDEL CANO									
	C. E. R. LA AGUADA			1						1
	C. E. R. OCTAVIO BARRIENTOS			1						1
	C. E. R. PAEZ			1						1
	C. E. R. PORCE ABAJO			1						1
	C. E. R. PROVIDENCIA			1						1
	C. E. R. TACAMOCHO			1						1
	C. E. R. TENCHE ABAJO			1						1
	C. E. R. TENCHE SAN LINO			1						1
	C. E. R. TONA			1						1
	C. E. R. USURA			1						1
	C.E.R CONCHA SANTIAGO			1						1
	C.E.R LA ESPERANZA			1						1
	C.E.R LA FLORIDA			1						1
C. E. R. EL CARMIN	C. E. R. BRISAS DEL NECHI			1						1
	C. E. R. CHAGUALITO			1						1
	C. E. R. LA CLEMENCIA			1						1
	C. E. R. LA GUAYANA			1						1
	C. E. R. LA TRINIDAD			1						1
	C. E. R. MARIANO OSPINA PEREZ			1						1
	C. E. R. MERCEDES YEPES			2						2
	C. E. R. MOISES ESTRADA			1						1
	C. E. R. MONTEBELLO			1						1
	C. E. R. ROSAURA ORTEGA			1						1
	C. E. R. ARTURO MARTINEZ			1						1
	C. E. R. CHAGUALO ABAJO			1						1
	C. E. R. EL CARMIN			1						1
	C. E. R. JAIME RAMIRO ARIAS RENDÓN			1						1
	C. E. R. LA HERMOSA			1						1
	C. E. R. LA PRIMAVERA			1						1
	C. E. R. LA SOLEDAD			1						1
	C. E. R. LA TERESITA			1						1
	C. E. R. LAS NIEVES			1						1
	C. E. R. MIRAFLORES			1						1
	C. E. R. PLANCHA ARRIBA			1						1
	C. E. R. SAN ISIDRO			1						1
C. E. R. SAN LORENCITO			1						1	
C. E. R. SAN JOSE			1						1	
C. E. R. SANTA INES			1						1	
C. E. R. SANTO DOMINGO			1						1	
C. E. R. SOLANO			1						1	
C.E.R CAMPO ALEGRE			1						1	
I. E. ANORI	C. E. R. EL RETIRO			1						1
	C. E. R. LA CASITA			1						1
	C. E. R. ZAFIRO			1						1
	C. E. R. LA HONDONA			2						2
	C. E. R. LA LOMA			3						3
	C. E. R. LAS LAGUNAS			1						1
	C. E. R. MEDIAS FALDAS			2		1				3
	C. E. R. PAJONAL			1						1
	C. E. R. ROBLE ARRIBA			1						1
	C. E. R. VILLA FATIMA			1						1
	EU ARNOLDO ESTRADA	4		5						9
	I. E. R. AMANDA POSADA		1	5		4		1		11
	LICEO JESUS MARIA URREA			16		19		7		42
I. E. R. MONTEFRIO			1						1	
TOTAL	4	1	21	71	19	7	7	1	131	

"Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de ANORÍ, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE - DOCENTE					TOTAL PLAZAS DOCENTES
		RECTOR	COORDINADOR	DIRECTOR RURAL	DOCENTE ORIENTADOR	DOCENTE APOYO	
C. E. R. MADRESECA	C. E. R. MADRESECA			1			1
C. E. R. EL CARMIN	C. E. R. EL CARMIN			1			1
I. E. ANORI	LICEO JESUS MARIA URREA	1	3		1	1	6
I. E. R. MONTEFRIO	I. E. R. MONTEFRIO						
TOTAL		1	3	2	1	1	8

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Nesh

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	21/10/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar Garcia</i>	18/10/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Valtos - Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Valtos</i>	21/10/19
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano	<i>Beatriz Helena Valencia Sierra</i>	18/10/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2019070005832

Fecha: 25/10/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se deja
sin efectos el Decreto N° 2018070003836 de diciembre 5 de 2018
y se da por terminado un encargo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las otorgadas por los artículos 305 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO:

Que el señor **ÁNGEL MESA CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.395.874, fue elegido Alcalde Popular para el municipio de El Bagre, Antioquia, para el periodo constitucional 2016-2019, quien tomó posesión del cargo ante la Notaria Única del Círculo de El Bagre, Antioquia, el 30 de diciembre de 2015.

Que la señora Juez Primera Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías Ambulante de Antioquia, a través de oficio N° 134 del 26 de noviembre de 2018, recibido vía correo electrónico y radicado bajo el número interno de la Gobernación N° 2018010464013, del 27 de noviembre de 2018, informa que se realizaron audiencias de LEGALIZACIÓN DE CAPTURA, FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN E IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO, dentro del Proceso con radicado N° CUI 050016000718201600226; N.I.: 2018-212955, en contra del señor **ÁNGEL MESA CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.395.874, en su condición de Alcalde del municipio de El Bagre, Antioquia, periodo 2016-2019. Ordenando Medida de Aseguramiento en Centro Carcelario.

Que el Gobierno Departamental, mediante Decreto número 2018070003836 del 5 de diciembre de 2018, hizo efectiva la **SUSPENSIÓN** del señor **ÁNGEL MESA CASTRO**, alcalde del municipio de El Bagre, Antioquia de conformidad con lo ordenado en el numeral 2° del Artículo 105 de la Ley 136 de 1994, encargándose como Alcalde de dicho municipio, al señor **GUSTAVO ANDRÉS MONSALVE LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.339.169, actual Asesor de Gerencia, Código 1, Grado 2, adscrito a la Gerencia General de la Empresa de Vivienda de Antioquia, -Empresa Descentralizada de la Gobernación de Antioquia. Esto, mientras el movimiento político al cual pertenece el titular, presentara la terna

"Por medio del cual se deja
sin efectos el Decreto N° 2018070003836 de diciembre 5 de 2018
y se da por terminado un encargo"

respectiva, tal como lo ordena el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 inciso 2° del parágrafo 3° de la Ley 1475 de 2011 y se surtiera el trámite respectivo.

Que para la Designación en encargo de Alcalde Municipal de El Bagre, Antioquia, y con la finalidad de determinar el movimiento, partido político o coalición al cual pertenece el señor **ÁNGEL MESA CASTRO**, actual alcalde del municipio de El Bagre, Antioquia, se solicitó a través de oficio con radicado N° 2018030402848, del 22 de noviembre de 2018, a los Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil, certificar quiénes lo inscribieron como candidato a la Alcaldía de El Bagre, Antioquia, para el periodo 2016-2019.

Que a través de comunicación con radicado interno de la Gobernación N° 2018010468986 del 29 de noviembre de 2018, los Delegados Departamentales, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, anexan copia del aval del Partido Opción Ciudadana y copia de formatos de inscripción N° E-6 y E-8, donde se declara elegido el señor **ÁNGEL MESA CASTRO**, como alcalde municipal, período 2016-2019, quien fue avalado por el Partido Opción Ciudadana

Que como consecuencia de la suspensión del alcalde titular, mediante Decreto N° 2018070004226 del 21 de diciembre de 2018, se designó como Alcaldesa encargada para el municipio de El Bagre, Antioquia, a la señora **MARÍA YOLIMA MADRIGAL ZULETA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.566.418, designación que se hizo de terna presentada, mediante comunicación del 11 de diciembre de 2018, recibida bajo radicado interno N° 2018010490279 del 12 de diciembre de 2018, suscrita por el Representante Legal del Partido Opción Ciudadana, doctor Álvaro Hernán Caicedo Escobar; dando así cumplimiento a lo establecido por el Artículo 106 de la ley 136 de 1994 en concordancia con el Artículo 29, parágrafo 3° de la Ley 1475 de 2011.

Que el día 24 de octubre de 2019 mediante correo electrónico emitido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Zaragoza del Distrito Judicial de Antioquia desde la dirección electrónica jprmpalzgoza@cendoj.ramajudicial.gov.co enviado al correo alcaldes@antioquia.gov.co de la Gobernación de Antioquia, se puso en conocimiento de esta entidad el oficio N°632 del 23 de octubre de 2019 proferido por ese despacho judicial, y dirigido al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC Itagüí-Antioquia, solicitando dejar en libertad inmediata al señor **ÁNGEL MESA CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.395.874, por cuanto en audiencia preliminar de Revocatoria de Medida de Aseguramiento celebrada el día 23 de octubre de 2019, el despacho ordenó su libertad inmediata, dentro de la investigación que por el presunto delito de CONTRATO SIN EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y OTROS se adelanta en su contra bajo el radicado con el CUI 050016000718201600226. N.I 2019-00093.

Que el señor **ÁNGEL MESA CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía número 8.395.874 con radicado interno de la Gobernación N° 2019010414265 del 24 de octubre de 2019 presentó solicitud de reintegro al cargo de Alcalde Municipal de El Bagre-Antioquia, en atención a la revocatoria de la medida de aseguramiento sin medida de restricción ordenada por el Juez Promiscuo Municipal de Zaragoza-Antioquia, para lo cual anexó a su solicitud, el oficio N°632 dirigido al INPEC Itagüí-Antioquia y el Acta de Audiencia del 23 de octubre de 2019 donde se ordenó su libertad.

"Por medio del cual se deja
sin efectos el Decreto N° 2018070003836 de diciembre 5 de 2018
y se da por terminado un encargo"

Que la Gobernación de Antioquia, evidencia según acta del día 23 de octubre de 2019, suscrita por los doctores Juan Carlos Mosquera Cardona y Marcelina Pineda Jiménez, Juez y Secretaria respectivamente, del Juzgado Promiscuo Municipal de Zaragoza-Antioquia, que dentro de la investigación penal que se adelanta contra el señor **ÁNGEL MESA CASTRO**, con radicado N° 050016000718201600226, se adoptó la decisión de acceder a la solicitud de la defensa, consistente en revocar la medida de aseguramiento y en su lugar se decretó la libertad inmediata sin restricción de ninguna clase. Audiencia que se realizó con la presencia del doctor Sergio Alberto Camacho Mendoza, Fiscal 21 Local de Zaragoza, Margarita María Peña Gómez, Representante de la Víctima Municipio de El Bagre, Dexi Natalia Muñoz Ariño, Defensora y Orlando José Rodríguez Pérez, Agente del Ministerio Público.

Que de la mencionada acta se advierte que contra la decisión proferida por el Juez Promiscuo Municipal de Zaragoza-Antioquia se interpuso recurso de apelación por parte de la Fiscalía, el cual fue concedido por el despacho judicial en el efecto devolutivo, tal y como lo consagra el artículo 177 de la Ley 906 de 2004, Código de Procedimiento Penal, modificado por el artículo 13 de la Ley 1142 de 2007.

Que las condiciones de la Suspensión del cargo de Alcalde Titular de El Bagre descritas en la Ley 136 de 1994, artículo 105, numeral 2°, han cambiado por haber obtenido la libertad en forma inmediata sin restricción de ninguna clase; en razón de ello, la decisión de **SUSPENSIÓN** ordenada por este Despacho mediante el Decreto número 2018070003836 del 5 de diciembre de 2018, debe quedar sin efecto y por tanto el señor **ÁNGEL MESA CASTRO**, podrá reintegrarse a su cargo de alcalde municipal de manera inmediata.

Que como consecuencia del levantamiento de la suspensión se da por terminado el encargo de la señora **MARÍA YOLIMA MADRIGAL ZULETA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.566.418, como alcaldesa del municipio de El Bagre, Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto la medida de **SUSPENSIÓN** del cargo de alcalde titular del municipio de El Bagre, Antioquia, impuesta al señor **ÁNGEL MESA CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.395.874, a través del Decreto Departamental N° 2018070003836 del 5 de diciembre de 2018, en cumplimiento a la Revocatoria de la medida de aseguramiento, ordenada por el Juez Promiscuo Municipal de Zaragoza-Antioquia, concediendo la libertad de forma inmediata y sin restricción de ninguna clase.

"Por medio del cual se deja sin efectos el Decreto N° 2018070003836 de diciembre 5 de 2018 y se da por terminado un encargo"

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el encargo de la señora **MARÍA YOLIMA MADRIGAL ZULETA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.566.418, como alcaldesa encargada del municipio de El Bagre, Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente Decreto en los términos de Ley, al señor **ÁNGEL MESA CASTRO**, Alcalde del municipio de El Bagre, Antioquia, a la señora **MARÍA YOLIMA MADRIGAL ZULETA**, alcaldesa designada en encargo.

ARTÍCULO CUARTO: Infórmese de esta decisión al señor Juez Promiscuo Municipal de Zaragoza-Antioquia; a la señora Juez Primera Penal Municipal Ambulante de Antioquia con Función de Garantías; a la Fiscalía 21 Local de Zaragoza; al Personero y a la Oficina de Personal del municipio de El Bagre, Antioquia y al Representante Legal del Partido Opción Ciudadana.

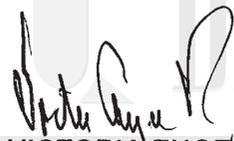
ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno, por ser un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

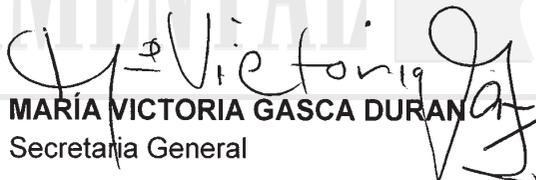
Dado en Medellín a los



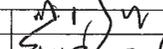
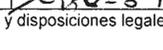
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno



MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

Proyecto y elaboró	Wilson Garay Quintero. -Profesional Especializado Secretaria Gobierno	
Revisó y Aprobó	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán. Subsecretario Jurídico – Gobernación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070005833

Fecha: 25/10/2019

Tipo:
DÉCRETO
Destino:



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio No. 2019020061630 del 25 de octubre de 2019, el Doctor **IVÁN DARÍO PELAEZ RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.694.894**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **3117**, ID Planta **1136**, asignado al Grupo de Trabajo de la **DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 25 de octubre de 2019.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados. Sin embargo, toda vez que se cuenta con poco tiempo para la elaboración del acto administrativo, la renuncia se aceptará a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el Doctor **IVÁN DARÍO PELAEZ RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.694.894**, para separarse del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **3117**, ID Planta **1136**, asignado al Grupo de Trabajo de la **DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Centra, a partir de la comunicación del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Fernei Alberto Vergara García Profesional Universitario 25/10/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 25/10/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Factores
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005834

Fecha: 25/10/2019

Tipo:
DÉCRETO
Destino:



"Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110070475 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **34553**, Técnico Area Salud, Código 323, Grado 01, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Factores de Riesgo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, quien figura en el quinto lugar la señora **María Deisy Dávila Villada**, identificada con cédula de ciudadanía **1036634731**.

Que de acuerdo con el Acta N° 3 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se realizó audiencia virtual parcial para la escogencia de vacantes ubicadas en diferentes sedes de trabajo del empleo OPEC 34553 y en la cual la señora **María Deisy Dávila Villada** selecciona la sede del municipio de Caldas.

Que para el 1 de enero de 2017 los municipios de Caldas y Guarne pasan a ser de categoría 3°, por lo cual la competencia descrita en la Ley 715 de 2001 deja de ser asumida por el Departamento para esos municipios.

Que por medio de comunicación de la Comisión Nacional del Servicio Civil, con fecha del 21 de octubre de 2019, informa que se le debe ofrecer la plaza del municipio de Barbosa por ser ésta la tercera opción escogida por la señora María Deisy, ya que su primera opción: Medellín, ya había sido seleccionada por un elegible con mejor derecho.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con la señora Lina Maria Sierra Serna, identificada con cédula de ciudadanía 43252229.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba a la señora **MARÍA DEISY DÁVILA VILLADA**, identificada con cédula de ciudadanía 1036634731, en la plaza de empleo **Técnico Area Salud**, Código **323**, Grado **01**, NUC **2000002589**, ID Planta **0020301004**, sede de trabajo Barbosa, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Factores de Riesgo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. La señora María Deisy Dávila Villada, identificada con cédula de ciudadanía 1036634731, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, la señora **Lina Maria Sierra Serna**, identificada con cédula de ciudadanía **43252229**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo Técnico Area Salud, Código 323, Grado 01, NUC 2000002589, ID Planta 0020301004, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Factores de Riesgo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirada automáticamente del servicio, el día antes que la señora María Deisy Dávila Villada, identificada con cédula de ciudadanía 1036634731, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada.

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 	Aprobó: Natalia Sierra Serna Directora de Personal 	Aprobó JAIRO ALBERTO CANO PABON Secretario de Despacho
Revisó		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

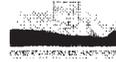


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070005835

Fecha: 25/10/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio No. 2019020061229 del 23 de octubre de 2019, el doctor **JOHN JAIRO ESTRADA MESA**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.651.634**, presentó renuncia al cargo de **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **105**, Grado **01**, NUC. Planta **5819**, ID Planta **3946**, asignado al Grupo de Trabajo del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 24 de octubre de 2019.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados. Sin embargo, toda vez que se cuenta con poco tiempo para la elaboración del acto administrativo, la renuncia se aceptará a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el doctor **JOHN JAIRO ESTRADA MESA**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.651.634**, para separarse del cargo de **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **105**, Grado **01**, NUC. Planta **5819**, ID Planta **3946**, asignado al Grupo de Trabajo del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Fernei Alberto Vergara García Profesional Universitario 24/10/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 24/10/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Asesoría
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070005836

Fecha: 25/10/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



"Por medio del cual se realiza un traslado"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2.2.5.4.2 *Traslado o permuta* del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, define el traslado así: "Se produce traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines a la que desempeña, de la misma categoría y para el cual se exijan requisitos mínimos similares.

También hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñan cargos de funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño..."

Según el artículo 2.2.5.4.3, *Reglas Generales del traslado*. Consagra expresamente que: "El traslado se podrá hacer por necesidades del Servicio..."

Por necesidad del servicio es necesario trasladar al señor **JOSE ALBEIRO USUGA LOAIZA**, identificado con cedula de ciudadanía **71.022.544**, **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** (Provisional en vacancia definitiva), Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **1912**, ID Planta **0352**, de la **Institución Educativa Nechí, del municipio de Nechí**, para el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** (Provisional en vacancia definitiva), Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **1938**, ID Planta **0584** de la **Institución Educativa José María Villa del municipio de Sopetrán**, ambos asignados al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -SGP**, de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO UNICO: Trasladar en la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, al señor **JOSE ALBEIRO USUGA LOAIZA**, identificado con cedula de ciudadanía **71.022.544**, **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** (Provisional en vacancia definitiva), Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **1912**, ID Planta **0352**, de la **Institución Educativa Nechí, del municipio de Nechí**, para el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** (Provisional en vacancia definitiva), Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **1938**, ID Planta **0584** de la **Institución Educativa José María Villa del municipio de Sopetrán**, ambos asignados al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -SGP**, de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 24/10/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Paladino Directora de Personal	Aprobó Jairo Alberto Cano Robón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

1005



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DEC

Radicado: D 2019070005838

Fecha: 28/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por el cual se hace una delegación para ser clavero del Arca Triclave en las elecciones de Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Ediles o Miembros de las Juntas de Administradoras Locales) para el periodo Constitucional 2020-2023, a realizarse el 27 de octubre de 2019"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las señaladas en los artículos 209 y 305 numeral 2 de la Constitución Política, y los artículos 147 y 148 del Decreto 2241 de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 14778 del 11 de octubre de 2018, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, se estableció el calendario electoral para las elecciones de Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Ediles o Miembros de las Juntas de Administradoras Locales), que se realizarán el 27 de octubre de 2019, fijando como fecha de inicio de los escrutinios departamentales, el día martes 29 de octubre de 2019.

Que los señores Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil para Antioquia, mediante oficio recibido en la Gobernación de Antioquia bajo el radicado interno N° 2019010400364 del día 15 de octubre de 2019, solicitan al Gobernador, designar un delegado para cumplir con la función de clavero del Arca Triclave, en las instalaciones del Teatro PORFIRIO BARBA JACOB, ubicado en la calle 47 N° 42-38 Local 9901, Torres de Bomboná en la ciudad de Medellín, el día martes 29 de octubre de 2019, con motivo de las elecciones de Autoridades Locales, a realizarse el próximo domingo 27 de octubre de 2019

Que de conformidad con el artículo 147 del Decreto Nacional N° 2241 de 1986, Código Nacional Electoral, en las oficinas del Consejo Nacional Electoral, de las Delegaciones del Registrador Nacional del Estado Civil y de las Registradurías Distritales, Municipales y Auxiliares, habrá arcas triclaves en las cuales se depositarán los documentos electorales que deban ser objeto de escrutinio.

Que el artículo 148 del Código Nacional Electoral, establece que será clavero de las arcas triclaves de la Delegación del Registrador Nacional, el Gobernador o su delegado.

Que el Gobernador o su delegado, actuará como clavero del Arca Triclave que estará bajo su custodia.

"Por el cual se hace una delegación para ser clavero del Arca Triclave en las elecciones de Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Ediles o Miembros de las Juntas de Administradoras Locales) para el periodo Constitucional 2020-2023, a realizarse el 27 de octubre de 2019"

Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario delegar al doctor **ARGEMIRO DE JESÚS BECERRA TAPASCO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.225.911, en calidad de Profesional Universitario, adscrito al Despacho de la Secretaria de Gobierno de la Gobernación de Antioquia, para que, en representación del Gobernador, actúe como clavero el día martes 29 de octubre de 2019.

En mérito de lo expuesto:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Delegar al doctor **ARGEMIRO DE JESÚS BECERRA TAPASCO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.225.911, en calidad de Profesional Universitario, adscrito al Despacho de la Secretaria de Gobierno de la Gobernación de Antioquia, para que actúe como clavero del Arca Triclave, la cual estará ubicada en las instalaciones del Teatro PORFIRIO BARBA JACOB, ubicado en la calle 47 N° 42-38 Local 9901, Torres de Bomboná en la ciudad de Medellín, a partir de las nueve (9) de la mañana del día martes 29 de octubre de 2019, con motivo de las elecciones de Autoridades Locales, a realizarse el próximo domingo 27 de octubre de 2019.

ARTÍCULO 2: Infórmese de esta decisión a los señores Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil para Antioquia.

ARTÍCULO 3: Comuníquese el contenido del presente Decreto al Funcionario Delegado, doctor **ARGEMIRO DE JESÚS BECERRA TAPASCO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.225.911, en calidad de Profesional Universitario, adscrito al Despacho de la Secretaria de Gobierno de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO 4: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUENSE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

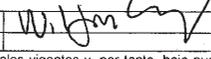
Dado en Medellín a los


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador de Antioquia


VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
 Secretaria de Gobierno


MARÍA VICTORIA GASCA DURAN
 Secretaria General

Proyecto y elaboro	Wilson Garay Quintero. -Profesional Especializado Secretaria Gobierno	
Revisó y Aprobó	Carlos Enrique Montoya Mejía. Director Asesoría Legal- Subsecretaría Jurídica – Gobernación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005839

Fecha: 28/10/2019

DECRI

Tipo: DECRETO

Destino: ESTEBAN



Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

* De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* El Educador **ESTEBAN CORREA CORRALES**, identificado con Cédula **1.033.651.156**, fue Nombrado en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Satisfactoria de 80.0**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del Educador para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ESTEBAN CORREA CORRALES**, identificado con Cédula **1.033.651.156**, Biólogo, **Especialidad** Biólogo, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa José María Herrán, Sede Institución Educativa José María Herrán del municipio de Ciudad Bolívar por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Satisfactoria de 80.0, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **22 de Enero de 2019**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a ESTEBAN CORREA CORRALES, identificado con Cédula **1.033.651.156**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **22 de Enero de 2019**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional Del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Inscribir a ESTEBAN CORREA CORRALES, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		23.10.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		23.10.19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica		22.10.19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		22-10-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2019070005840

Fecha: 28/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se define la Planta de cargos de Docentes y Directivos docentes, asignada al municipio de LA PINTADA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación del servicio educativo.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2018070003882 del 5 de diciembre de 2018, se definió la planta de cargos del municipio de **LA PINTADA** indicando el número de plazas requeridas para atender la población estudiantil en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media para la adecuada prestación del servicio en los diferentes establecimientos educativos ubicados en la zona urbana y rural.

La planta de cargos fue verificada con el Señor Director de Núcleo Educativo y los Rectores de los establecimientos Educativos adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia, quienes con previo estudio técnico determinaron que las plazas asignadas para el año 2019, deben ser modificadas según las siguientes consideraciones.

Por el Decreto 2019070001797 del 4 de abril de 2019, se hizo conversión de una plaza del Nivel de Preescolar, de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe sede Principal, al Nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe sede Principal, del municipio de La Pintada.

Mediante el Decreto 2019070001798 del 4 de abril de 2019, se hizo traslado de una plaza del Nivel de Preescolar, de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe sede Principal, al Nivel de Preescolar, para la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe sede La Bucana, del municipio de La Pintada.

" Por medio del cual se define la Planta de cargos de Docentes y Directivos docentes, asignada al municipio de LA PINTADA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Por el Decreto 2019070001991 del 24 de abril de 2019, se hizo traslado de una plaza del Nivel de Básica Secundaria, de la Institución Educativa Tomás Eastman sede Principal del municipio de Santa Bárbara, al Nivel de Básica Secundaria área Educación Religiosa, para la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe sede Principal, del municipio de La Pintada

Así las cosas y debido a las anteriores situaciones administrativas, se hace necesario definir la planta de cargos docente, directivos docentes, docentes orientadores y docentes de apoyo pedagógico, en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para atender la población estudiantil matriculada en el año 2019, para el municipio de **LA PINTADA**.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos docentes y directivos docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de **LA PINTADA**, para el año 2019, la cual quedará así:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PERSONAL DIRECTIVO - DOCENTE 2019 MUNICIPIO DE LA PINTADA										
	RECTOR		COORDINADOR		DIRECTOR RURAL		DOCENTE ORIENTADOR		DOCENTE DE APOYO		TOTAL DIRECTIVOS
	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	
I.E. LA PINTADA	1		2				1				4
I.E. RAFAEL URIBE URIBE	1		1								2
TOTAL	2		3				1				6

PLANTA DOCENTE MUNICIPIO DE LA PINTADA											
2019											
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES	
		PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA			
		Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural		
I. E. LA PINTADA	SEDE U. LA PINTADA					15		4			19
	SEDE U. MARGARITA CORREA	2		5							7
	SEDE U. LUIS FELIPE FERNANDEZ			9							9
I.E. RAFAEL URIBE URIBE	SEDE U. RAFAEL URIBE URIBE			8		9		4			21
	SEDE U. LA BUCANA	1									1
TOTAL		3	0	22	0	24	0	8	0		57

DOCENTES MUNICIPIO DE LA PINTADA	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES
	PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		
	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	
	3		22		24		8		
3		22		24		8			

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

N/ob
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya</i>	22.10.19
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilár</i>	24.10.19
Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepulveda</i>	25.10.19
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano	<i>Maria Cristina Castaño</i>	2019-IX-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2019070005841

Fecha: 28/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se revoca parcialmente un acto administrativo de nombramiento provisional en vacante definitiva de un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, Pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por el Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

* Por Decreto 2019070005370 del 27 de septiembre de 2019, fue nombrada en provisionalidad vacante definitiva, la Docente **ERIKA JOHANA MORA SUÁREZ**, identificada con Cédula **1.098.409.631**, Normalista Superior, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural San Pablo Apóstol sede Centro Educativo Rural San Pablo Apóstol del Municipio de San Pedro de Urabá, en reemplazo de Maryuris Rosa Yepes Yepes, identificada con cédula 1.067.855.202, quien pasó a otro municipio, plaza 1375500-005, Población Mayoritaria. Debido a que la docente Mora Suárez no se comunicó del nombramiento, por vencimiento de términos y no tomar posesión legal dentro de los términos de Ley, se deberá revocar dicho acto.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070005370 del 27 de septiembre de 2019, Acto Administrativo mediante el cual fue Nombrada en Provisionalidad vacante definitiva, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la señora **ERIKA JOHANA MORA SUÁREZ**, identificada con Cédula **1.098.409.631**, Normalista Superior, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural San Pablo Apóstol sede Centro Educativo Rural San Pablo Apóstol del Municipio de San Pedro de Urabá, en reemplazo de Maryuris Rosa Yepes Yepes, identificada con cédula 1.067.855.202, quien pasó a otro municipio, plaza 1375500-005, Población Mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Nestor
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	22/10/19
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepulveda Vahos</i>	23/10/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	23/10/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez	<i>Martha L. Cañas J.</i>	23/10/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2019070005842

Fecha: 28/10/2019

Tipo: DECRETO
Destino: FLOR



Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado 2019010395713 del 10 de octubre del 2019, la señora **FLOR HELENA TORRES SOSA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.691.907**, presenta renuncia irrevocable al cargo como docente en Básica secundaria, en el Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez del municipio de Fredonia, **a partir del 13 de enero del 2020.**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por la señora **FLOR HELENA TORRES SOSA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.691.907** al cargo como docente en Básica secundaria, en el Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez del municipio de Fredonia, **a partir del 13 de enero del 2020**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **FLOR HELENA TORRES SOSA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	23.10.19
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepulveda Vahos</i>	23/10/19
Revisó:	Teresita Aguiar Garcia Directora Juridica	<i>Teresita Aguiar Garcia</i>	21/10/19
Revisó:	Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	<i>Juan Dairon Arroyave Naranjo</i>	21/10/19
Proyectó:	Laura Murillo Morales	<i>Laura Murillo Morales</i>	18/10/19.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070005843

Fecha: 28/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino: OSCAR



Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado 2019010378853 del 30 de septiembre del 2019, el señor **OSCAR DE JESUS ARIAS TOBON**, identificada con cédula de ciudadanía **3.387.498**, presenta renuncia al cargo como docente en Básica Primaria, en la Institución Educativa Trinidad del municipio de Copacabana, **a partir del 31 de diciembre del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **OSCAR DE JESUS ARIAS TOBON**, identificada con cédula de ciudadanía **3.387.498** al cargo como docente en Básica Primaria, en la Institución Educativa Trinidad del municipio de Copacabana, **a partir del 31 de diciembre del 2019**, según lo expuesto en la parte motiva.

* La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

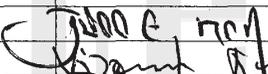
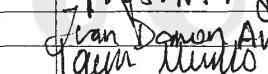
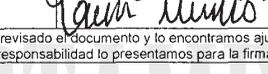
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **OSCAR DE JESUS ARIAS TOBON**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		23/10/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		23/10/19
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		22/10/19
Revisó:	Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		23/10/19
Proyectó:	Laura Murillo Morales		21/10/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(18/09/2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN EL REPRESENTANTE LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese el nombre de la Hermana LUZ STELLA PERDIGON CORTES, identificada con cédula N°51.636.673, como Representante Legal de la entidad religiosa denominada RELIGIOSAS DE MARIA INMACULADA , con fines exclusivos de religión y caridad, con domicilio en Medellín - Antioquia, quien fue nombrada por el Consejo General celebrado el día 11 de junio de 2019 el voto deliberativo del consejo provincial el 12 de abril de 2019, en su carácter de Superiora el periodo 2019-2022, de conformidad con el certificado PROT18312/Ca/2019 del 3 de septiembre de 2019, emanado de la Arquidiócesis de Medellín suscrita por el Pbro. Juan Esteban Pineda Cañaverall Vice-Canciller Arquidiocesano.

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por la Hermana Luz Stella Perdigon mediante oficio con radicado 2019010351481 del 11 de septiembre de 2019.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE MONTOYA MEJIA

Director de Asesoría Legal y de Control

NOMBRE		FIRMA	FECHA
Proyectó:	Marcela P Hernández		
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163780 - 1 vez

INGaceta

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
